

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-004-00003984

Lima, 26 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N.º 225, se creó el Servicio de Administración Tributaria – SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, presupuestaria y financiera;

Que, el 21 de diciembre de 2016, se publicó el Decreto Legislativo N.º 1272, norma que modifica la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N.º 29060, Ley del Silencio Administrativo, la cual varía, entre otros aspectos, determinadas disposiciones del procedimiento sancionador;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Jefatural N.º 001-004-00003937 de fecha 22 de junio de 2017, se aprobó la Circular N.º 001-008-00000031 - Disposiciones para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1272, norma que modifica la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N.º 29060, Ley del Silencio Administrativo, en lo que respecta al procedimiento sancionador en materia de tránsito y transporte, en el Servicio de Administración Tributaria;

Que, mediante Informe N.º 264-200-00000269, la Gerencia de Asuntos Jurídicos del SAT, emite opinión favorable sobre la modificación de la Circular N.º 001-008-00000031, en lo concerniente a la gestión de la impresión del informe final de instrucción; así como de la impresión y habilitado del cargo de notificación del citado documento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1.6. del Acápite 5 del Manual Interno del SAT, Código: SAT-MN001, versión 01, la circular es el documento por el cual el SAT establece instrucciones de carácter normativo al personal de la entidad en relación a la ejecución de los procedimientos que son de su competencia. Los proyectos de circular son elaborados por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a iniciativa de las unidades orgánicas correspondientes y aprobados por resolución jefatural;

Que, según lo establecido en el literal I) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por la Ordenanza N.º 1881, publicadas



el 5 de mayo de 2013 y el 26 de abril de 2015, respectivamente, la Jefatura de la institución tiene entre sus funciones específicas, aprobar las directivas y circulares;

Estando a lo dispuesto en el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881; así como el numeral 5.1.6. del Acápito 5 del Manual Interno del SAT;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar la Circular N.º 001-008-00000032, mediante la cual se modifica los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del Apartado VII de la Circular N.º 001-008-00000031 - Disposiciones para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1272, norma que modifica la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N.º 29060, Ley del Silencio Administrativo, en lo que respecta al procedimiento sancionador en materia de tránsito y transporte, en el Servicio de Administración Tributaria; que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Danitzá Clara Milosevich Caballero

Danitzá Clara Milosevich Caballero
Jefa del Servicio de Administración Tributaria

CIRCULAR N.º 001-008-0000032

CIRCULAR QUE MODIFICA LOS NUMERALES 7.1, 7.2 Y 7.3 DEL APARTADO VII DE LA CIRCULAR N.º 001-008-0000031 - DISPOSICIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1272, NORMA QUE MODIFICA LA LEY N.º 27444, LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y DEROGA LA LEY N.º 29060, LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO, EN LO QUE RESPECTA AL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

I. MATERIA

Modificación de los numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del Apartado VII de la Circular N.º 001-008-0000031 - Disposiciones para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1272, norma que modifica la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N.º 29060, Ley del Silencio Administrativo, en lo que respecta al procedimiento sancionador en materia de tránsito y transporte, en el Servicio de Administración Tributaria.

II. OBJETIVO

La presente circular tiene como objetivo modificar el literal b), e incorporar el literal d) al numeral 7.1 del Apartado VII de la Circular N.º 001-008-0000031; modificar los literales a) y b) del numeral 7.2 del citado apartado; y derogar el ítem v del literal b) del numeral 7.3 del apartado en mención, en la que se establece la función de apoyo de gestión de la impresión del informe final de impresión por parte del Área Funcional de Control de la Deuda.

III. ALCANCE

La presente circular modificatoria es de aplicación a todos los órganos y las unidades orgánicas del SAT.

IV. RESPONSABILIDAD

Son responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente circular, todos los órganos y unidades orgánicas del SAT.

V. BASE LEGAL

- Ley N.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y modificatorias.
- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC y modificatorias.
- Ordenanza N.º 1599, Ordenanza que regula la prestación del Servicio de Transporte Público Regular de Personas en Lima Metropolitana y modificatorias.
- Ordenanza N.º 1681, Ordenanza que regula la prestación del Servicio de Transporte de Estudiantes Escolares en Lima Metropolitana, y modificatorias.





- Ordenanza N.º 1682, Ordenanza que regula la prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, y modificatorias.
- Ordenanza N.º 1684, Ordenanza que regula la prestación del Servicio de Taxi en Lima Metropolitana, y modificatorias.
- Ordenanza N.º 1693, Ordenanza Marco que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en Lima Metropolitana y establece disposiciones especiales para el Servicio de Transporte en Vehículos Menores en el Cercado de Lima, y modificatorias.
- Decreto Legislativo N.º 1272, norma que modifica la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N.º 29060, Ley del Silencio Administrativo.
- Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 006-2017-JUS.
- Ordenanza N.º 154, mediante la cual se aprueban beneficios y fraccionamiento para pago de papeletas y dictan disposiciones sobre Transporte Urbano e Interurbano de Pasajeros y de Tránsito y Seguridad Vial, y modificatorias.
- Ordenanza N.º 2045, a través de la cual se proroga las competencias del SAT delegadas mediante Ordenanza N.º 1892.
- Edicto N.º 225, Norma de creación del Servicio de Administración Tributaria y modificatorias.
- Edicto N.º 227, Estatuto del Servicio de Administración Tributaria y modificatorias.
- Ordenanza N.º 1698, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SAT y modificatoria.
- Circular N.º 001-008-00000031 - Disposiciones para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1272, norma que modifica la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N.º 29060, Ley del Silencio Administrativo, en lo que respecta al procedimiento sancionador en materia de tránsito y transporte, en el Servicio de Administración Tributaria.

VI. DE LA MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR N.º 001-008-00000031

6.1. Modifíquese el literal b) del numeral 7.1 del Apartado VII de la Circular N.º 001-008-00000031, en los términos siguientes:

“7.1. Funciones de la Gerencia de Impugnaciones como órgano instructor del procedimiento sancionador en materia de tránsito y transporte

(...)

- b) Emitir y gestionar la impresión del informe final de instrucción, el mismo que deberá contener de manera motivada, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción y, la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda.

(...)”

6.2. Incorpórese el literal d) al numeral 7.1 del Apartado VII de la Circular N.º 001-008-00000031, en los términos siguientes:

“7.1. Funciones de la Gerencia de Impugnaciones como órgano instructor del procedimiento sancionador en materia de tránsito y transporte



(...)

d) Gestionar la impresión y habilitado del cargo de notificación del informe final de instrucción, en calidad de apoyo a la Gerencia de Gestión de Cobranza”.

6.3. Modifíquese los literales a) y b) del numeral 7.2 del Apartado VII de la Circular N.º 001-008-00000031, en los términos siguientes:

“7.2. Funciones de la Gerencia de Gestión de Cobranza como órgano sancionador en materia de tránsito y transporte

a) Disponer la realización de actuaciones complementarias, siempre que las considere indispensables para resolver el procedimiento administrativo sancionador o como resultado de una verificación aleatoria, luego de recibido el informe final de instrucción.

b) Gestionar la notificación del informe final de instrucción ante el Área Funcional de Notificaciones, para que el administrado formule sus descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación del mismo.

(...).”

6.4. Deróguese el ítem v del literal b) del numeral 7.3 del Apartado VII de la Circular N.º 001-008-00000031, que regula la función del Área Funcional de Control de la Deuda, de gestión de la impresión del informe final de instrucción en los casos que el administrado no haya presentado descargo.

VII. VIGENCIA

La presente circular entrará en vigencia a partir del día siguiente de la emisión de la resolución jefatural que la aprueba.

VIII. ANEXO

Anexo - Flujograma del procedimiento sancionador en materia de tránsito y transporte (Partes I y II)



ANEXO

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE (PARTE I)

